

Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los citados pliegos en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 62 932 516,00), a favor de los pliegos Oficina Nacional de Gobierno Interior, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, destinada a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		62 932 516,00

TOTAL EGRESOS		62 932 516,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		51 031 758,00
2.5 Otros Gastos		4 463 228,00

TOTAL PLIEGO 007		55 494 986,00
		=====

PLIEGO	071 : Oficina Nacional de Gobierno Interior
--------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 668 859,00
2.3 Bienes y Servicios		768 671,00

TOTAL PLIEGO 071		2 437 530,00
		=====

PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
--------	-----------------------------

UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú
------------------	-----------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		5 000 000,00

TOTAL PLIEGO 026		5 000 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		62 932 516,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325634-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

DECRETO SUPREMO
N° 376-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior y del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00); señalando además que la misma que no se encuentra comprendida dentro del límite del monto a que se refiere el numeral 64.2 del artículo 64 del Texto

Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatoria;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mencionadas en el considerando precedente, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; y que dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adicionalmente, dicha disposición establece que luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 30 de diciembre de 2015, los referidos pliegos, mediante resolución de su titular, que se publica en el Diario Oficial El Peruano, deberán autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en la presente disposición, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante los Oficios N°s 542-2015/IN/DM y 1492-2015-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado una transferencia de recursos para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por la suma total de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00), correspondiendo al pliego 007: Ministerio del Interior la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 622 568 382,00) y al pliego 026: Ministerio de Defensa la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 476 271 704,00);

Que, de acuerdo a la información presentada por los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, así como la información alcanzada por la Caja de Pensiones Militar Policial a dichos pliegos, la demanda para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, asciende a la suma total de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00);

Que, de otro lado, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, constituye un Fondo para efectos del pago del monto que se determine por la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530; para lo cual, se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de dicho ministerio, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), señalando que dichos recursos se incorporan en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a abrir una cuenta del Tesoro Público, para el depósito de hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00);

Que, mediante Memorando N° 616-2015-EF/41.03, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas solicita la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, de acuerdo a la proyección de gastos al cierre del año fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público realizada por la Dirección General de Presupuesto Público y teniendo en cuenta las solicitudes de recursos mencionadas en los considerandos precedentes, se han determinado saldos disponibles en diversos pliegos por la suma total de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 136 077 905,00), que permitirán financiar el cumplimiento de la Quinta y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, previa incorporación a la Reserva de Contingencia; siendo los pliegos habilitadores: la Presidencia del Consejo de Ministros, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Instituto Nacional de Defensa Civil, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, Ministerio de Cultura, Archivo General de la Nación, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio del Interior, Oficina Nacional de Gobierno Interior, Ministerio de Educación, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad Educativa, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Seguro Integral de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Agricultura y Riego, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ministerio de Defensa, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Autoridad Portuaria Nacional, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Organismo de Formalización del Propiedad Informal, Ministerio de la Producción, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Instituto del Mar del Perú, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia de recursos de los saldos disponibles, según proyección al cierre del año fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 136 077 905,00) a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que será destinado al financiamiento de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el financiamiento de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de esa misma Ley, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, asimismo, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas, proveniente de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00), a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial;

De conformidad con lo establecido en la Quinta y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de saldos disponibles

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 136 077 905,00), con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2015, en los presupuestos institucionales de los pliegos señalados en la parte considerativa de la presente norma, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada al cumplimiento de la Quinta y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	766 701 695,00
GASTOS DE CAPITAL	369 376 210,00
TOTAL :	1 136 077 905,00

A LA:

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	1 136 077 905,00
TOTAL:	1 136 077 905,00

1.2 La relación de los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas: Pliegos habilitadores", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 098 840 086,00), destinada al financiamiento del pago de las obligaciones

previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, conforme al siguiente detalle:

DE:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	1 098 840 086,00
TOTAL:	1 098 840 086,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	622 568 382,00
TOTAL PLIEGO 007:	622 568 382,00

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	476 271 704,00
TOTAL PLIEGO 026:	476 271 704,00
TOTAL :	1 098 840 086,00

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo,

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Anexo

El Anexo del presente Decreto Supremo, se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325634-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los gobiernos regionales, para financiar el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar

DECRETO SUPREMO N° 377-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, se autorizó al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a otorgar, de manera excepcional, un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) como reconocimiento de la mejora del aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

Que, mediante Decreto Supremo N° 287-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 203-2015-EF, se aprobó el monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) y se establecieron los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como otras disposiciones necesarias para su implementación, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a continuar otorgando, hasta el 31 de diciembre de 2016, el Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) autorizado por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014; asimismo, el numeral 21.2 del citado artículo autoriza que para la aplicación de lo antes señalado, durante el año fiscal 2015, el Ministerio de Educación puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 75 000 000, 00), las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias,

establece, entre otros, que las entidades que tengan a su cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica para el año fiscal 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 316-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 45 309 550, 00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del BDE al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 0048 y 0064-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPD, identifica un segundo grupo de instituciones educativas seleccionadas, el personal beneficiario para el otorgamiento del BDE y determina el monto a ser transferido a los pliegos Gobiernos Regionales en el año fiscal 2015, para el financiamiento del citado Bono señalando que, estos beneficiarios, no fueron considerados en el Decreto Supremo N° 316-2015-EF; asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 461-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo del aludido Bono; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1985-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 8 973 273,00) para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño que no fue considerado en el Decreto Supremo N° 316-2015-EF;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 8 973 273,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño que no fue considerado en el Decreto Supremo N° 316-2015-EF;